

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca. dieciséis (16) de marzo del
dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 2021-0880

Atendiendo la solicitud precedente y las
condiciones del artículo 461 del Código General del Proceso, el
despacho

RESUELVE:

TERMINAR el presente proceso por pago total de
la obligación ejecutada.

LEVANTAR las medidas cautelares que recaigan
sobre los bienes de la parte pasiva. Ante la existencia de
medidas sobre los remanentes, procédase conforme el artículo
466 del Código General del Proceso. Oficiese.

Mediante desglose entréguese los documentos
base del presente recaudo ejecutivo a la parte demandada,
insertando la constancia de su cancelación.

Sin costas.

Verificadas las condiciones anteriores, archívese el
presente expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

El auto anterior se notificó por anotación en estado
número 048 hoy, 17 de marzo de 2022.

El secretario,



VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4659d6dd1017d2a1f7be7608c0d4129cc2edaca085c5e3a4446fa6b4c389d8b3**
Documento generado en 16/03/2022 11:24:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**